

Ley que concede un aumento de Pensión del Estado a Celestino Pacheco Peguero

CONSIDERANDO: Que el señor **Celestino Pacheco Peguero**, cedula 027-0023785-8, ha laborado por más de 22 años al Servicio de la Administración Pública, desempeñándose como profesor en la Secretaria de Estado de Educación;

CONSIDERANDO: Que este eminente educador fue beneficiado con un pensión por parte del Estado Mediante Decreto No. 324, devengando actualmente la suma de RD\$1,890.00 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100), cantidad esta que le resulta insuficiente para cubrir sus gastos no perentorio, tomando en cuenta el alto costo de la canasta familiar;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad con dedicación, honestidad y esmero, y por hallarse en mal estado de salud, así como por su avanzada edad, se ven imposibilitados de proseguir realizando labores para su sustento.

VISTO: El artículo 10 de la ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se conceda un aumento de Pensión mensual del Estado de diez mil pesos RD\$10,000.00 (diez mil pesos con 00/100) mensuales, al señor **Celestino Pacheco Peguero**.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

JUAN ANTONIO MORALES VILORIO,
Senador de la República

